

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Etzatlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de septiembre del 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EZTATLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha_07 de octubre del 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de Etzatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero del 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Etzatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6376/2013, de fecha 05 de noviembre de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 11 de noviembre de 2013, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2012, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las

cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

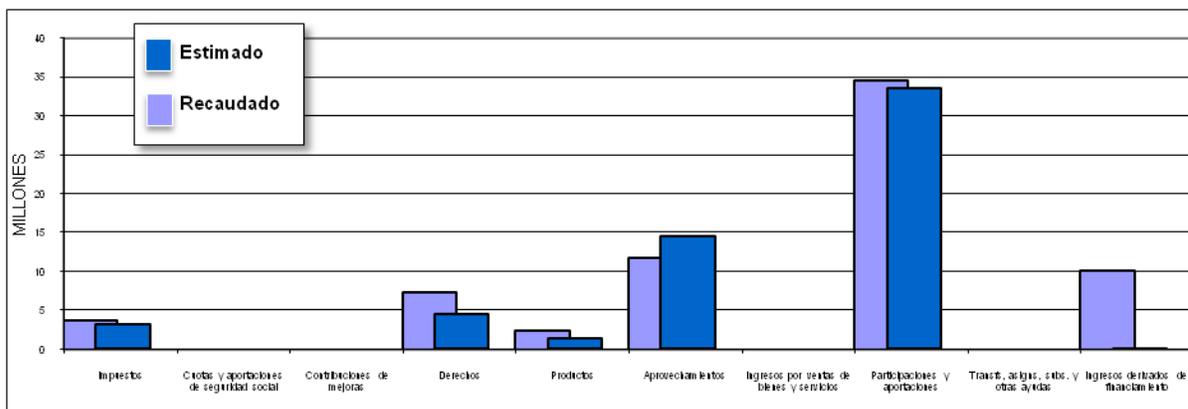
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,823,861	3,202,427	84%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	7,442,585	4,471,327	60%
5	Productos	2,461,344	1,425,774	58%
6	Aprovechamientos	11,848,534	14,472,910	122%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	34,547,331	33,536,967	97%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	10,130,000	59,081	1%
Total		70,253,655	57,168,486	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	18,921,026	20,579,121	109%
2000	Materiales y suministros	4,830,419	6,351,428	131%
3000	Servicios generales	10,561,467	11,069,808	105%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,817,384	2,324,526	128%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	432,722	245,400	57%
6000	Inversión pública	25,499,872	665,302	3%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,190,765	2,061,066	25%
Total		70,253,655	43,296,651	

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado "Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 404 días de retraso por mes.

- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: PE 201202-00093.-FOLIOS Nos.244 al 244.- MES: Febrero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos PE-201202-00093, de fecha 09 de febrero de 2012, por concepto de "Gastos por comprobar", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar actas de nacimiento, lo anterior aun y cuando se exhibieron escritos aclaratorios en los cuales se expone la mecánica de adquisición de las actas de nacimiento, y en los que se argumenta el proceso que se lleva a cabo para la recepción y utilización de las mismas, sin embargo no se adjunta la documentación comprobatoria que soporte su dicho tal como lo establece la fracción III, del artículo 62, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual señala que: *"...La entidad auditable deberá acompañar a su solventación los documentos justificativos que sustenten su argumento..."*; lo anterior en virtud de que se exhibe únicamente copia certificada de la póliza PE-201202-00093 y copia certificada de la póliza de cheque 959 y la factura 551, por concepto de "actas de nacimiento en papel couche", y que resultan insuficientes para subsanar la presente observación, ya que no se remitió copia certificada de la evidencia documental del material adquirido, con lo que se tenga la certeza que los trabajos pagados fueron realizados por la persona que recibió la cantidad observada, motivo por el cual, se desconoce si el particular que emite la factura observada en efecto entregó las mismas a entera satisfacción del ente auditado, motivo por el cual, no se tiene la

certeza del correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, esto sin dejar de señalar, que tampoco se integra el acta de recepción y resguardo de dicho material, con lo que se documente que fueron entregadas y que las mismas están custodiadas por personal del Registro Civil de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,408.00, pesos.

OBSERVACIÓN No.2.- CUENTA CONTABLE: PE-201203-00149.-FOLIOS Nos.749 al 753.- MES: Marzo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron póliza de egresos PE-201203-00154, de fecha 20 de marzo de 2012, por concepto de “Compra de un camión Ford F 350, modelo 1999, chasis cabina motor No. A25367, color blanco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar escrito aclaratorio en el cual se describe que la adquisición del equipo de transporte se originó por la premura para formar las brigadas de combate de incendios, adquiriéndose en cantidad menor a lo valuado, así como que el comprobante se entregó por una cantidad menor al pago realizado y la única constancia de ello es un recibo simple de pago, y que la adquisición del vehículo se encuentra contemplada dentro del presupuesto de egresos aprobado, también lo es que no es posible advertir en el recibo simple la relación que guarda la persona que firma de recibo entregados a la empresa, por lo tanto no se acredita la recepción de dicha cantidad por el vendedor; no se anexa el acta de ayuntamiento donde se aprecie la partida presupuestal para la adquisición del vehículo, así mismo los argumentos vertidos en su escrito aclaratorio no son suficientes para justificar la falta de comprobación, sin que exista la comprobación por la cantidad restante al pago realizado, adicionalmente no se adjunta el alta en el patrimonio, ni se proporciona el instrumento jurídico que acredite la compraventa realizada, lo anterior sin dejar de mencionar que no se exhibió copia certificada de la memoria fotográfica, del resguardo de bienes y el avalúo por perito del multicitado vehículo, por consiguiente se concluye fincar responsabilidad de carácter pecuniario derivado de la no comprobación y justificación del monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,000.00, pesos.

OBSERVACIÓN No.3.- CUENTA CONTABLE: PC-201203-00140.-FOLIOS Nos. 851.- MES: Marzo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron póliza PC-201203-00140, de fecha 23 de marzo de 2012, por concepto de “Reparación de la bomba sumergible del pozo # 4...”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la bitácora de reparación y archivo fotográfico donde se aprecien los trabajos realizados en el pozo número 4, con lo que se tenga la certeza que se llevaron a cabo las labores que generaron la erogación, motivo por el cual, no se cuenta con la evidencia necesaria para validar que los trabajos que se reportan

son acorde a los que se aplicaron, por tanto no se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos, aunado a lo anterior, se omitió agregar copia certificada del alta y resguardo del bien motivo de esta erogación y copia certificada de la factura que acredite la propiedad de la citada bomba a favor del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, con lo que se acreditaría que los trabajos pagados se llevaron a cabo en un bien mueble propiedad de la entidad auditada y que el mismo forma parte de su patrimonio, sin poder validar si este se encontraba en uso y disfrute del mismo a efecto de prestar un servicio público y así determinar la correcta procedencia en el gasto aplicado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$126,904.00, pesos.

OBSERVACIÓN No.4.- CUENTA CONTABLE: PD-201209-00142.-FOLIOS Nos. 10.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron póliza PD-201209-00142, de fecha 03 de septiembre de 2012, por concepto de "Corrección de asiento contable por la cantidad considerada erróneamente al hacer..."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escritos aclaratorios en los cuales se describe que el registro contable efectuado, tiene origen en la consolidación de cifras financieras derivado de la incorporación del organismo operador del agua del municipio de Etzatlán, Jalisco, denominado Sistema de Agua de Etzatlán (SIAE), al patrimonio del Ayuntamiento, situación por la cual al momento de realizar los asientos contables para el reconocimiento de los saldos en cuenta de bancos se ejecutó con error la contabilización de los depósitos en conciliación de una cuenta bancaria distinta, como saldo contable de la cuenta de Fondos concursables, siendo que esta se encontraba con saldo en "ceros", por lo cual con la migración del sistema de contabilidad se atrasaron los ajustes correspondientes siendo hasta el ejercicio de 2012 cuando se procedió a realizar su ajuste, afectando resultados de ejercicios anteriores, dicha explicación se corrobora con la documentación que soporta su dicho consistente en copia certificada del estado de cuenta bancario expedido por la institución financiera, a nombre del Sistema de Aguas de Etzatlán, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2011, en el que se evidencia un saldo final de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y copia certificada de la relación de cuentas bancarias correspondientes al SIAE, en el que se reflejan los saldos entregados al municipio de Etzatlán, Jalisco, por parte del contador del Organismo, acreditando con ello que dicho saldo es el que se debió reconocer en contabilidad del municipio y no el observado, el cual corresponde a los depósitos en conciliación de otra cuenta bancaria tal como se advierte en la copia certificada de la conciliación contable donde se integran las partidas conciliadas de la cuenta bancaria número 00164136152, la cual pormenoriza diversas operaciones de ingresos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.5.- CUENTA CONTABLE: PD-201209-00158.-FOLIOS Nos. 792.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron póliza PD-201209-00158, de fecha 29 de septiembre de 2012, por concepto de "Asiento para saldar las cuentas deudoras de Crédito al Salario del ejercicio 2011"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación consistente en escrito aclaratorio que pormenoriza el origen del asiento contable observado, así como el estado analítico del activo y los pagos de impuestos federales en los que se identifica el crédito al salario otorgado, se advierte que el saldo manifestado en cuenta pública posterior al ajuste contable, refleja la correcta y adecuada existencia en el rubro del activo por concepto de "Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo", por lo que se determina que no existen elementos que impliquen un desembolso para el municipio dado que la operación realizada consiste en un evento económico de origen administrativo contable el cual no representa un flujo de efectivo que demerite a las arcas públicas municipales, ni representa una cantidad a favor del municipio de la cual no se haya efectuado su recuperación, si no que se trató de un asiento que afectó al patrimonio de ejercicios anteriores, derivado de la falta de cancelación contable, al aplicar el crédito al salario de los trabajadores contra el impuesto a pagar de cada mes, situación que se advierte en los pagos efectuados a la autoridad fiscal correspondiente, por lo tanto de no haber realizado dicho asiento contable, los estados financieros presentados en la cuenta pública, estarían reflejando situaciones inexactas en el rubro del Activo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.-CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIOS Nos. VARIOS.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron 4 (cuatro) pagos realizados al SAT (Sistema de administración Tributaria) por concepto de "multas y recargos por incumplimiento en sus obligaciones durante su administración, "; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la aceptación por parte de la autoridad fiscal de las modificaciones efectuadas a sus obligaciones mediante la Cédula de Identificación Fiscal del municipio, o mediante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, aunado a lo anterior, no es posible considerar como válidos los argumentos vertidos en su escrito aclaratorio los cuales mencionan que las multas que se pagaron corresponden a ejercicios anteriores a su administración y de las cuales se desconocía su adeudo, ya que tampoco se anexa la documentación que evidencie el origen de dichas omisiones, así como el desglose de que efectivamente se trate de pagos que se debieron haber efectuado en periodos distintos a los de su encargo, así mismo no se demuestran fehacientemente la totalidad de las gestiones realizadas, puesto que la minuta que

se anexa solo contiene el programa previo de los temas a tratar con la autoridad fiscal sin que se identifique el resultado final de dichas visitas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,993.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: PE-201209-00219 y PE-201209-00220.-FOLIOS Nos. Varios.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas PE-201209-00220 y PE-201209-00219, de fechas 17 y 03 de septiembre de 2012, por concepto de “Pago parcial al costo de juegos pirotécnicos que fueron quemados en festejos de fiestas”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite que se cumplió con lo establecido en el convenio celebrado, con lo que se tenga la certeza que la prestación de servicios pagada fue acorde a la contratada, asimismo, no se anexó copia certificada de la documentación que demuestre la celebración de los eventos, con lo que se constataría el destino y aplicación del recurso y se omitió agregar copia certificada del acta de acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la contratación del proveedor respectivo, con lo que se acreditaría que el órgano máximo del Ayuntamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: Varias.- FOLIOS Nos.381, 967 y 307.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron órdenes de pago con recibo por concepto de “Pago de arrendamiento de terreno sobre el que están instaladas las palapas restaurants”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de los acuerdos de Ayuntamiento en donde se aprobó el apoyo para el pago de la renta de los terrenos donde están instaladas las palapas, de los ejercicios 2011 y 2012, con lo que se acreditaría que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el arrendamiento que generó la cantidad observada, desconociendo si se contó en su momento con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta aplicación, así también se omitió exhibir copia certificada del convenio celebrado con los arrendatarios, y de la documentación que compruebe su condición de dueños de dichos terrenos, con lo que se acreditaría que se celebró instrumento legal con parte que recibió la cantidad observada y que la misma le asistía el derecho de dar los inmuebles en arrendamiento, al efecto no es posible valorar si se cumplió con los términos y condiciones del arrendamiento y el pago de los mismos, sin poder corroborar que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se pudiese advertir la legalidad y procedencia de la erogación observada, aunado a lo anterior, se omitió presentar copia certificada del actual funcionario en donde certifique que no

existe ningún grado de parentesco entre el que recibe el apoyo, los arrendatarios y los funcionarios del gobierno municipal, con lo que se tenga la certeza que el beneficio que generó la erogación observada no está viciado, desconociendo si la parte a la que se le entregaron los recursos se vio beneficiada de manera irregular, por tratarse de un pariente directo el funcionario público acreditado para aplicar los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,000.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: PE-201209-00209.-FOLIOS Nos.158 al 164.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron _ la póliza PE-201209-00209, de fecha 05 de septiembre de 2012, por concepto de “pago de deuda contraída por el municipio de un particular”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de los elementos de prueba que acrediten la correcta recepción, uso y destino de los recursos, ya que se omitió anexar la documentación que demuestre la recepción del dinero y el destino final de los recursos, como lo serían las fichas de depósito, los recibos de ingresos, los laudos dictados en contra del ayuntamiento y los recibos de nómina por los pagos realizados, concluyéndose que no se acredita el ingreso del monto observado a las arcas municipales.

En relación a lo anterior, se advierte que se omitió presentar copia certificada de los documentos que acrediten el ingreso del préstamo a las arcas municipales, con lo que se tenga la certeza que la entidad auditada recibió la cantidad observada, motivo por el cual, se carecen de los elementos contables y legales que validen que los recursos fueron debidamente integrados las arcas públicas siendo estos acorde con lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'500,000.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: Varios.-FOLIOS Nos. Varios.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron diferentes órdenes de pago por concepto de “Pago de intereses”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de los elementos de prueba que acrediten la correcta recepción, uso y destino de los recursos solicitados en préstamo, ya que se omitió anexar la documentación que demuestre la recepción del dinero y el destino final de los recursos, como lo serían las fichas de depósito, los recibos de ingresos, los laudos dictados en contra del ayuntamiento y los recibos de nómina por los pagos realizados, por lo que no se acredita el acto que le da origen a la obligación del pago de intereses, que por concepto de préstamo, se obligó a cubrir el municipio de Etzatlán, Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se

advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$350,000.00, pesos.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución del sistema de alumbrado público, en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos técnicos y legales que integran el expediente técnico-administrativo de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, como tampoco se exteriorizaron los soportes analíticos comprobatorios que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas señaladas en el pliego de observaciones respectivo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5'627,067.80, pesos.

FRACCIONAMIENTOS PERIODO DEL 10 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE.

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA DE HUIXTLA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa de Huixtla”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación solicitada por los conceptos y montos señalados en el pliego de observaciones respectivo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$386,566.29, pesos.

FINANCIERAS PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN No. 1 CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-322-101-00001-.-FOLIOS Nos: Varios.- MES: Octubre y Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pagos por concepto de “arrendamiento de edificio en la ciudad de Guadalajara para brindar apoyo a estudiantes de bajos recursos,_____”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto de acuerdo TRES, tomado en la novena sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, en el que

se autoriza de manera retroactiva suscribir contrato de arrendamiento con la arrendadora mencionada en dicho acuerdo, respecto del bien inmueble ubicado en la finca marcada con los números 634 y 636, de la calle Cuautitlán, en la colonia Chapalita, municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de coadyuvar con las acciones del proyecto denominado: Casa del Estudiante, señalando y aclarando que la vigencia del contrato es del 20 de octubre de 2012 al 19 de octubre de 2013, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento valido la erogación observada.

Como también, adjunta escrito firmado por la arrendadora, mediante el cual manifiesta que recibió la cantidad observada, por parte del Ayuntamiento por concepto del arrendamiento de la casa ubicada en la calle Cuautitlán, colonia Chapalita, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con lo que se hace constar que la que suscribe recibió la cantidad observada al coincidir su firma con la estampada en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, es importante recalcar, que a efecto de validar la personalidad de quien recibe los recursos públicos por concepto de arrendamiento se integra el contrato de arrendamiento de fecha 19 de octubre de 2012, celebrado por una parte la arrendadora mencionada en dicho contrato y por los representantes del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, de la finca marcada con los números 634 y 636 de la calle Cuautitlán, en la colonia Chapalita, municipio de Zapopan, Jalisco, dejando de manifiesto que en efecto se dio cumplimiento a lo acordado en la cláusula antes referida ya que los recursos se entregaron a la persona autorizada para ello.

Aunado a lo anterior, la auditada exhibe acta de integración del Consejo de la Casa del Estudiante de fecha 05 de noviembre de 2012 y el escrito firmado por los integrantes del Consejo de la Casa del Estudiante, en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad, el proceso de selección de los estudiantes beneficiados, acompañado de la convocatoria la que contiene las bases y requisitos misma que señala que se beneficiará con el servicio de casa habitación a 17 estudiantes que cuenten con un promedio de 8.5, así como también que cuenten con inscripción actualizada ante la Universidad, en este sentido y a efecto de validar que a quienes se les entregaron los beneficios de vivienda cumplen con lo antes referido y que estos en efecto se encuentran cursando estudios en la ciudad de Guadalajara, se integró lista de alumnos de la Casa el Estudiante, constancia de estudios y/o kardex e identificación, con lo cual se valida el proceso de selección de las personas que obtuvieron este apoyo y que los mismos cumplieron con los requerimientos solicitados, con lo que se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-322-101-00001.-FOLIOS Nos. Varios.- MES: Octubre y Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pagos por concepto de “depósito y renta de casa para estudiantes de bajos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación contable suficiente para acreditar que el ente auditado dio cumplimiento con lo solicitado en el pliego de observaciones respectivo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$9'186,939.09, pesos, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$3'173,305.00, pesos en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$5'627,067.80, pesos, y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$386,566.29, pesos

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.